



RESOLUCION DIRECTORAL N° 344 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura,

08 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 139420- 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por la Junta Administradora de Agua y Saneamiento (JASS) ANEXO CHUGUR-CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, representado por su Presidente Pedro Toribio Rojas Azañero, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el Anexo Chugur Centro Poblado Vista Alegre, ubicado en el distrito Asunción, provincia y departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

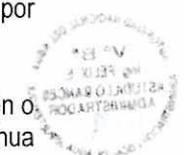
Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Jequetepeque, mediante Informe Técnico N° 051-2015-ANA-AAA.V. JZ-ALA-J/SSJ/GYV;

Que, el administrado ha solicitado de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar el documento de Regularización de la Donación del Terreno de la Captación del Manantial Uñigan, de un área de 100.0 m² de 10.0 por lado, para la captación del manantial "Uñigan", a favor del Sistema de Agua Potable del Anexo Chugur Centro Poblado Vista Alegre, certificada por el Juez de Paz 2da Nominación del distrito Asunción; predio donde se ubica el manantial "Uñigan"; documento con el cual acredita la titularidad del predio; se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 344-2016-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional, a favor de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento (JASS) - ANEXO CHUGUR-CENTRO POBLADO VISTA ALEGRE, distrito Asunción, provincia y departamento Cajamarca, proveniente del manantial "Uñigan"; a través de la infraestructura hidráulica existente, ubicada en el Anexo Chugur Centro Poblado Vista Alegre, del distrito Asunción, provincia y departamento de Cajamarca, según el siguiente detalle:

FUENTES DE AGUA		UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN							VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (m³/Año)
TIPO	NOMBRE	POLITICA			HIDROGRAFICA	GEOGRAFICA			
		Dpto	Provin	Distrito		Cuenca	Datum	Zona	
							ESTE	NORTE	
Superficial	Manantial "UÑIGAN"	CAJAMARCA	ASUNCIÓN	Jequetepeque	WGS-84	17	769848	9185807	20,272.87

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

VOLUMEN MENSUAL EN m³												
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
1,721.81	1,666.26	1,721.81	1,666.26	1,721.81	1,721.81	1,555.18	1,721.81	1,666.26	1,721.81	1,666.26	1,721.81	20,272.87

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Anexo Chugur Centro Poblado Vista Alegre, distrito Asunción, provincia y departamento Cajamarca, Municipalidad distrital Asunción, Dirección Regional de Salud Cajamarca, con conocimiento a la Administración Local de Agua Jequetepeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y RIEGO
JEQUETEPEQUE, ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR